



RESOLUCION N° 362



*Ministerio de Educación y Justicia*

Expediente n°60.699/88

BUENOS AIRES, 5 ABR 1990

VISTO el expediente n°60699/88 por el cual la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa propone una serie de medidas tendientes a desburocratizar los mecanismos de justificación de inasistencias y reintegro a clase de los alumnos de enseñanza media; y

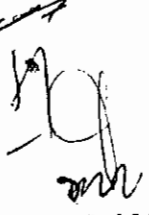
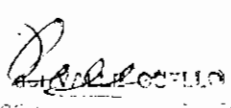
CONSIDERANDO:

Que dichos mecanismos de justificación de inasistencias y reintegro a clase de los alumnos -con el aumento de matrícula- han fortalecido un modelo donde predomina lo netamente administrativo, desnaturalizando el sentido del servicio al resentir, como consecuencia de ese predominio, la calidad técnico-científica de la prestación que debe realizar.

Que es necesario limitar esas tareas administrativas y jerarquizar la función profesional del personal del campo de la Salud Escolar mediante el adecuado aprovechamiento de la capacidad e idoneidad de dichos profesionales, en temas de su competencia que favorezcan el desarrollo de modelos de prevención y promoción comunitaria en el ámbito educativo y permitan realizar los ajustes metodológicos necesarios para optimizar el control sanitario y epidemiológico de la comunidad educativa.

Que las opiniones recogidas de los distintos organismos que dirigen la educación media; en las jornadas de participación y reflexión de profesionales del medio dedicados a la salud escolar; en las comisiones de trabajo llevadas a cabo en // los últimos años; en las propuestas de las asambleas del Congreso Pedagógico y en las visitas realizadas a un número significativo de Centros, son concordantes con los objetivos que se // proponen.

Que con ello se facilitaría el mejor control epidemologico y de la salud de la población escolar a través de los

  
  
SECRETARIO DE ESTADO  
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA



## Ministerio de Educación y Justicia

22

mecanismos más adecuados, como así también la atención de alumnos de establecimientos nocturnos y vespertinos.

Por ello y de conformidad con lo expresado por la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa, los organismos de conducción de Establecimientos de Nivel Medio y lo aconsejado por la Subsecretaría de Gestión Educativa.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a las autoridades de los Establecimientos de Nivel inicial, primario y medio dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a permitir el reintegro a clase de los alumnos que, por enfermedad, hayan inasistido hasta CINCO (5) días corridos -hábiles o no- siempre que justifiquen las mismas con certificados médicos extendidos por Hospitales Nacionales, Provinciales o Municipales, Obras Sociales o médicos particulares (con firma y sello del médico actuante que acredite su matriculación), sin necesidad de concurrir a Sanidad y Asistencia Educativa.

ARTICULO 2º.- Establecer para la justificación de dichas inasistencias el uso del formulario H que como Anexo I forma parte de la presente resolución, el cual -cumplimentado por el médico // perteneciente a las instituciones mencionadas en el artículo 1º, o por la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa -tendrá igual valor, a los efectos del régimen de reincorporación de alumnos, que los certificados que hasta el presente extendía Sanidad Escolar.

ARTICULO 3º.- Establecer que los establecimientos educacionales eleven mensualmente a la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa la Parte II del Formulario H (Anexo I) y archiven la Parte I en el legajo personal del alumno.

ARTICULO 4º.- Establecer que los alumnos que inasisten a clase SEIS (6) o más días, deberán concurrir para su reintegro a cla-

IMELDA

DIRECCION GENERAL



*Ministerio de Educación y Justicia*

se, a Sanidad y Asistencia Educativa.

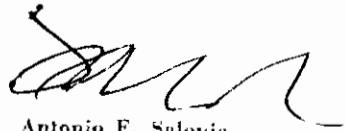
ARTICULO 5°.- Mantener vigente la Resolución Ministerial N°1754/82 para la justificación de faltas aisladas motivadas por enfermedades crónicas. Por lo tanto el alumno deberá tener una Historia Clínica confeccionada y archivada en el consultorio médico correspondiente a Sanidad y Asistencia Educativa.

ARTICULO 6°.- Mantener vigente la facultad asignada a la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa para el control epidemiológico y de la salud de la población escolar a través de inspecciones periódicas en los establecimientos de Nivel Medio.

ARTICULO 7°.- Disponer que la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa establezca un sistema de guardia vespertina para atención de alumnos de colegios nocturnos y vespertinos.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Antonio F. Salonia  
Ministro de Educación y Justicia

IMELDA GONZALEZ OLIVERO



Ministerio de Educación y Justicia

ANEXO I

FORMULARIO H

(Parte I) para el establecimiento

Para ser cumplimentado por el Establecimiento:

Inasiste a clase desde . . . . .

.....

Firma del Director

El alumno/a .....  
ha padecido .....  
encontrándose en condiciones de ser dado de alta médica (o en  
su defecto de ser admitido en clase).-

Firma  
Matrícula Profesional  
Sello  
Fecha

.....

(PARTE II) PARA LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD Y ASISTENCIA  
EDUCATIVA

El alumno/a .....  
ha padecido .....  
encontrándose en condiciones de ser dado de alta médica (o en  
su defecto de ser admitido en clase)

Firma  
Matrícula Profesional  
Sello  
Fecha

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO